UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 308 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 19 MAR. 2019

Visto el Expediente N° 01329 organizado por Edilberto Herrera Delgadillo sobre rectificación de la Resolución Rectoral N° 567-2017-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 567-2017-UNSCH-R, de fecha 07 de agosto de 2017, se otorgó la bonificación familiar a Edilberto Herrera Delgadillo, Obrero I, Nivel OB-I, del Centro de Experimentación Canaán de la Facultad de Ciencias Agrarias, a partir del 24 de marzo de 2012;

Que, con escrito de registro N° 01329, de fecha 05 de marzo de 2019, Edilberto Herrera Delgadillo, Obrero I, Nivel OB-I, del Centro de Experimentación Canaán de la Facultad de Ciencias Agrarias, ha solicitado la rectificación de la Resolución Rectoral N° 567-2017-UNSCH-R;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

Artículo 212°.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el jurista Juan Carlos Morón Urbina señala que la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica) (*Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General.* Gaceta Jurídica, Lima, 2011, p. 572);

Que, la petición de rectificación planteada por Edilberto Herrera Delgadillo pretende alterar el contenido y el sentido de la Resolución Rectoral N° 567-2017-UNSCH-R, de fecha 07 de agosto de 2017, por encontrarse comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, al no haberse interpuesto los recursos administrativos dentro de los plazos señalados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 308 -2019-UNSCH-R

Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, la Resolución Rectoral Nº 567-2017-UNSCH-R, de fecha 07 de agosto de 2017, ha quedado firme adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente la petición de rectificación de la Resolución Rectoral Nº 567-2017-UNSCH-R planteada por Edilberto Herrera Delgadillo, Obrero I, Nivel OB-I, del Centro de Experimentación Canaán de la Facultad de Ciencias Agrarias;

Estando a la Opinión Legal Nº 080-2019-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la petición de rectificación de la Resolución Rectoral Nº 567-2017-UNSCH-R planteada por EDILBERTO HERRERA DELGADILLO, Obrero I, Nivel OB-I, del Centro de Experimentación Canaán de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

CPC HERBERT ALDO QUISPE GARCÍA
Secretario General (e)

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Área de Remuneraciones y Pensiones
Edilberto Herrera Delgadillo
Archivo

HAQG/ywvj